

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2012- 1003

PARA: **FERNANDO BUSTAMANTE**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de
Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales Y
Seguridad Integral

DE: **SECRETARIO GENERAL**

ASUNTO: Resolución CAL

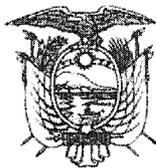
FECHA: 0 / MAY 2012

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad, en sesión de 3 de mayo de 2012:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** el Asambleísta Gabriel Rivera, con oficio No. 008-GRL-AN-2012 de 25 de enero de 2012, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE:**

Artículo 1.- Calificar el **Proyecto de Ley de Régimen Disciplinario Militar de las Fuerzas Armadas**, presentado por el Asambleista Gabriel Rivera, con oficio No. 008-GRL-AN-2012 de 25 de enero de 2012; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales Y Seguridad Integral.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales Y Seguridad Integral, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que se inicie el trámite a partir del 7 de mayo de 2012.

Atentamente,

DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Adjunto Tr: 92859 e Informe UTL 98284

CC: Asambleista Gabriel Rivera
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

